En la ciudad de Rosario a los 28 días del mes de Octubre de 2026 venimos a presentar la Escala salarial acordada entre La Asociación Industriales Panaderos de Rosario, CUIT 30-52777284-9, con domicilio en calle Mitre 2607 Rosario, dirección electrónica info@panaderosderosario.org.ar y la Cámara de Industriales Galletiteros y Afines del Sur de la Pcia. de Santa Fe, CUIT 30-70986270-3 con domicilio en calle Balcarce 163 de Rosario, domicilio electrónico galabarce@lacumbre.com.ar; con el Sindicato Obreros, Pasteleros, Confiteros, Sandwicheros, Heladeros, Pizzeros y Alfajoreros de Rosario y la 2ª Circunscripción de la Pcia. de Santa Fe, CUIT 30-54607325-0, con domicilio en calle Maipú 1171 de Rosario, domicilio electrónico blasaguero@hotmail.com y la Federación Argentina de Trabajadores, Pasteleros, Servicios Rápidos, Confiteros, Pizzeros, Heladeros y Alfajoreros, CUIT 30-63826452-4 domiciliada en Calle Bogado 4541 de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, Domicilio electrónico prensa@pasteleros.org.ar; convienen una recomposicion salarial a todas las categorías del presente Convenio Colectivo de Trabajo 145/90 para los meses de Octubre 2026 a Enero 2027, SI LA INFLACION FUERA MAS DE LOS EXPRESADOS EN ESTA ESCALA EN LOS PERIODOS COMPRENDIDOS, SE AJUSTARA EN LA PROXIMA PARITARIAS. Próxima reunión paritaria a partir del 01/02/2027. A todos los efectos legales y convencionales, de los trabajadores del sector privado, en relación de dependencia, comprendidos en el régimen de negociación colectiva, en los términos de la Ley Nº 14.250 y sus modificatorias, queda conformada la siguiente escala salarial.

ESCALA SALARIAL C.C.T.NRO. 145/90 - OCTUBRE 2026 A ENERO 2027

CONFITEROS, ALFAJOREROS, PASTELEROS, FCAS DE VAINILLAS, FACTUREROS , MEDIALUNEROS, PANDELECHEROS, FCA DE BIZCOCHOS, FCA DE GALLETITAS Y/O ESPECIALIDADES, GRISINERIAS INDUSTRIALES, VENDEDORES EN PANADERIAS Y CONFITERIAS Y PERSONAL DE MANTENIMIENTO.

CATEGORIAS	SETIEMBRE 2026 7 HORAS	OCTUBRE 2026 7 HORAS	NOVIEMBRE 2026 7 HORAS	DICIEMBRE 2026 7 HORAS	ENERO 2027 7 HORAS	SETIEMBRE 2026 8 HORAS	OCTUBRE 2026 8 HORAS	NOVIEMBRE 2026 8 HORAS	DICIEMBRE 2026 8 HORAS	ENERO 2027 8 HORAS
Maestro + 6 obreros, Maestro hasta 6 obreros, Maestro a cargo de Fca, Segundo Maestro, Maestro de cuadrilla, Maestro solo, Encargado Vendedor, Encargado de Expedicion y Jefe de Mantenimiento.	$ 1.828.932	$ 1.865.511	$ 1.902.821	$ 1.938.975	$ 1.975.815	$ 2.158.140	$ 2.201.303	$ 2.245.329	$ 2.287.990	$ 2.331.462
Oficiales: Confiteros, de Especialidades, Factureros y Mantenimiento, Hornero 6 obreros inclusive, 1º Vendedor, Chofer, Personal Administrativo, Cajero, y Operador de Autoelevadores.	$ 1.564.097	$ 1.595.379	$ 1.627.287	$ 1.658.205	$ 1.689.711	$ 1.845.635	$ 1.882.547	$ 1.920.198	$ 1.956.682	$ 1.993.859
1/2 Oficiales: Confiteros, de Especialidades, Factureros, Ayudante: Confiteros y de Mantenimiento, Vendedor, Envolvedor/a, o envasador/a, personal de expedición, Repartidor, Sereno y Auxiliar de computacion.	$ 1.414.232	$ 1.442.516	$ 1.471.366	$ 1.499.322	$ 1.527.810	$ 1.668.793	$ 1.702.169	$ 1.736.212	$ 1.769.201	$ 1.802.815
AYUDANTES	$ 1.396.586	$ 1.424.518	$ 1.453.008	$ 1.480.615	$ 1.508.747	$ 1.647.971	$ 1.680.931	$ 1.714.549	$ 1.747.126	$ 1.780.321

APRENDICES MENORES DE 18 AÑOS

APRENDICES Y CADETES (6 HORAS)	SETIEMBRE 2026	OCTUBRE 2026	NOVIEMBRE 2026	DICIEMBRE 2026	ENERO 2027
A los 14 años	$ 1.048.334	$ 1.069.301	$ 1.090.687	$ 1.111.410	$ 1.132.527
A los 15 años	$ 1.050.300	$ 1.071.306	$ 1.092.733	$ 1.113.494	$ 1.134.651
A los 16 años	$ 1.078.552	$ 1.100.123	$ 1.122.125	$ 1.143.445	$ 1.165.171
A los 17 años	$ 1.091.236	$ 1.113.061	$ 1.135.322	$ 1.156.893	$ 1.178.874

A los 18 años pasa a la categoría de AYUDANTE

ART. 37 - SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO (Aporte Patronal)	SETIEMBRE 2026	OCTUBRE 2026	NOVIEMBRE 2026	DICIEMBRE 2026	ENERO 2027
	$ 3.223	$ 3.288	$ 3.353	$ 3.417	$ 3.482

ESCALAFON POR AÑO DE SERVICIO: 1% DEL SUELDO (ART. 30° C.C.T.)

CATEGORIAS	VALOR CHANGA POR DIA									
	SETIEMBRE 2026 7 HORAS	OCTUBRE 2026 7 HORAS	NOVIEMBRE 2026 7 HORAS	DICIEMBRE 2026 7 HORAS	ENERO 2027 7 HORAS	SETIEMBRE 2026 8 HORAS	OCTUBRE 2026 8 HORAS	NOVIEMBRE 2026 8 HORAS	DICIEMBRE 2026 8 HORAS	ENERO 2027 8 HORAS
Maestro confitero, pastelero, Alfajorero	$ 83.039	$ 84.700	$ 86.394	$ 88.035	$ 89.708	$ 97.986	$ 99.946	$ 101.945	$ 103.882	$ 105.855
Oficial	$ 65.324	$ 66.630	$ 67.963	$ 69.254	$ 70.570	$ 77.082	$ 78.624	$ 80.196	$ 81.720	$ 83.273
Medio Oficial confitero, pastelero, alfajorero	$ 59.526	$ 60.716	$ 61.930	$ 63.107	$ 64.306	$ 70.240	$ 71.645	$ 73.078	$ 74.466	$ 75.881
Ayudante confitero, pastelero, alfajorero	$ 57.621	$ 58.773	$ 59.948	$ 61.087	$ 62.248	$ 67.992	$ 69.352	$ 70.739	$ 72.083	$ 73.453
Peon confitero, pastelero, alfajorero	$ 56.652	$ 57.785	$ 58.940	$ 60.060	$ 61.201	$ 66.849	$ 68.186	$ 69.550	$ 70.871	$ 72.218
Maestro Facturero	$ 73.580	$ 75.052	$ 76.553	$ 78.007	$ 79.489	$ 86.824	$ 88.561	$ 90.332	$ 92.048	$ 93.797
Oficial Facturero	$ 63.998	$ 65.277	$ 66.583	$ 67.848	$ 69.137	$ 75.517	$ 77.027	$ 78.568	$ 80.061	$ 81.582
Medio Oficial Facturero	$ 57.621	$ 58.773	$ 59.948	$ 61.087	$ 62.248	$ 67.992	$ 69.352	$ 70.739	$ 72.083	$ 73.453
Suplente de Ventas	$ 57.621	$ 58.773	$ 59.948	$ 61.087	$ 62.248	$ 67.992	$ 69.352	$ 70.739	$ 72.083	$ 73.453

JORGE A. JUAREZ
SECRETARIO GENERAL
S.O.P.C.S.H.P. y A.

CAMILO A PIATTI
Cámara de Industriales Galletitas y
Afines del Sur de la Prov. Santa Fe

JUAREZ JORGE ALBERTO
TESORERO
F.A.T.P.C.H.P. y A.

BLAS AGÜERO
TESORERO
S.O.P.C.S.H.P. y A.

LAURA G. LEDESMA
SEC. PRENSA, CULTURA Y PROPAGANDA
S.O.P.C.S.H.P.A. y A.

JEREMIAS DIAB
PRESIDENTE
ASOCIACIÓN INDUSTRIALES
PANADEROS Y AFINES DE ROSARIO

CAMARA INDUSTRIALES
GALLETITAS, SNACKS Y AFINES
PRESIDENTE

EDGAR YAMIL GETTIG
ASOCIACIÓN INDUSTRIALES
PANADEROS Y AFINES DE ROSARIO

Dra. VIRGINIA ALABARCE
Cámara de Industriales Galletitas y
Afines del Sur de la Prov. Santa Fe

* HORARIO DE TRABAJO: Por 7 Horas diarias: Sueldo Básico de Convenio (Art. 6º)

* Por 8 Horas corridas: 18% más sobre el Sueldo Basico de Convenio (Art. 6º)

* Por 8 horas discontínuas: 22% más sobre el Sueldo Basico de Convenio. (Art. 6º)

* LIBRETA SANITARIA: La Empresa se hara cargo del costo de la misma. (Art. 67º)

* ASISTENCIA PERFECTA: 10% del sueldo (Art. 54º)

* POR MANEJO DE VALORES: 10% más sobre el sueldo.(Art. 63º)

* AUXILIARES DE COMPUTACION CON TITULO: 20% más sobre el sueldo. (Art. 64º)

* PERSONAL DE MANTENIMIENTO CON TITULO: 20% más sobre el sueldo. (Art. 76º)

* Licencia por fallecimiento familiar: Los trabajadores dependientes gozarán de una licencia paga por fallecimiento: Padre, madre, cónyuge, hijos y hermanos: TRES DIAS - Padres políticos y nietos: UN DIA (Art, 34º)

* Mudanzas: Se establece que para el caso de que el trabajador deba mudarse de su casa, la patronal le otorgará un día de permiso, el que deberá ser abonado por la misma. Debiéndose probar el derecho que se invoca. (Art. 36)

* Día del gremio: Se fija como día del gremio el 12 de mayo de cada año, que no coincida con sábado y/o domingo, caso en que las actividades de todos los trabajadores comprendidos en el presente convenio se paralizarán y el mismo será abonado por la patronal. Si el día fijado coincide con el descanso o el día franco del trabajador, el mismo será merecedor de un descanso compensatorio, dentro de la semana, o en su defecto el pago de un jornal; todo, a los efectos de celebrar el aniversario del Sindicato Unión Confiteros y Masiteros. Se aclara que en el caso de que el trabajador estuviere gozando de vacaciones, se les agregará un día más a las mismas. (Art. 40º)

* PERMISOS ESPECIALES PARA DAR SANGRE: A todo trabajador que tenga que dar sangre, se le reconocerá como pago dicho día.(Art. 55º)

* TRANSPORTE: Trabajadores de esta ciudad en empresa afincada fuera de la ciudad de Rosario el traslado de los mismo a cargo de la empleadora (Art. 65º)

* TITULO PROFESIONAL: (enseñanza secundaria, especial de aprendizaje, o técnica) 10% mas sobre el sueldo si es inerente a sus tareas (Art. 66º)

* CHOFERES Y/O CONDUCTORES QUE REALIZAREN TAREAS DE VENTAS, FACTURACION Y/O COBRANZAS: 15% Más sobre el sueldo. No se aplica Art.63º. (Art. 75º)

* PARO DE TRANSPORTE: Ante paro total de transporte colectivo de pasajeros, la falta será justificada y el día pago, siempre que la empresa no provea el transporte necesario para llegar a su lugar de trabajo. Quedan excluidos de esta disposición los que vivan a menos de veinte (20) cuadras del lugar de trabajo. (Art. 61º)

Codigo Obra Social 114307